

JGE13/2008

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Informe del Resultado Individual de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores del 05 Distrito del Estado de Guerrero.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Instituto"), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Servicio"), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la ley electoral y en un Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y que por medio de la ley se determinan las reglas para la organización, funcionamiento, y relaciones de mando entre los órganos que lo constituyen.
4. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo "Código"), son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo

General, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo “Junta”), la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Comisión”) es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por el Consejo General.
7. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código, estipula que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
8. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
9. Que en el artículo 131, incisos b) y d) del Código, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Dirección Ejecutiva”) tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
10. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 del Código, numeral 1, inciso e), el Estatuto del Servicio deberá de establecer normas para la formación, capacitación profesional, y para los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.

11. Que el 16 de marzo de 1999 el Consejo General del Instituto aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo “el Estatuto”) al que se refieren los considerandos 2, 7, 8 y 10, el cual fue publicado el 29 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 30 de marzo del mismo año.
12. Que en su artículo 5, el Estatuto señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
13. Que el Estatuto, en su artículo 6 señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
14. Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto, establece que corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la evaluación del desempeño conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
15. Que en el artículo 15, fracciones VIII y IX del Estatuto, se estipula que a la Comisión le corresponde conocer y emitir opinión antes de la presentación a la Junta de los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y a las normas del funcionamiento operativo en función de los objetivos generales de los procedimientos de evaluación del desempeño, así como conocer y opinar, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la evaluación del desempeño.
16. Que el Estatuto, en su artículo 4, fracciones I y III, establece que la Dirección Ejecutiva será responsable de organizar y desarrollar el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; para lo cual deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y vincular el desempeño de sus responsabilidades y desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

17. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto corresponde a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto.
18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión.
19. Que el artículo 9 del Estatuto señala que para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
20. Que en su artículo 139, párrafo segundo del Estatuto, se determina que en el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio se tomarán en cuenta las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento del Programa, y los resultados de la evaluación global.
21. Que el artículo 102 del Estatuto establece que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el Programa con base en un promedio que las pondere individualmente, y tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión.
22. Que en cumplimiento de los artículos 100 y 102 del Estatuto, el 15 de diciembre de 2000 mediante el Acuerdo JGE348/2000, la Junta aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Sistema") en el que se establecen los mecanismos y procedimientos a partir de los cuales la Dirección Ejecutiva calcula el resultado de la Evaluación Global de los miembros del Servicio.

23. Que asimismo, mediante el acuerdo JGE111/2001 del 28 de noviembre de 2001, la Junta adicionó al Sistema el procedimiento para determinar el cálculo de la calificación definitiva de la Evaluación Global de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2000 y subsecuentes.
24. Que la Junta, mediante los Acuerdos JGE77/2007 del 26 de abril de 2007, y JGE210/2007 del 29 de junio de 2007, aprobó los dictámenes de Resultados la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2006.
25. Que el dictamen aprobado por medio del Acuerdo JGE77/2007 al que se hace referencia en el considerando anterior, incluye los Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño del C. José Manuel Peña Florencio, entonces Vocal del Registro Federal de Electores en el 06 Distrito del Estado de Puebla.
26. Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva notificó a los miembros del Servicio de manera personalizada los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondientes al ejercicio 2006 por medio de dictámenes individualizados sobre la base de las calificaciones aprobadas.
27. Que la Junta, mediante el Acuerdo JGE212/2007 del 12 de Julio de 2007, aprobó el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio por su desempeño sobresaliente durante el 2006; y que asimismo, el 31 de octubre de 2007 con el acuerdo JGE243/2007, dicho órgano aprobó ajustes a la lista de miembros del Servicio que se hicieron acreedores a incentivos por su desempeño sobresaliente durante el 2006.
30. Que la Junta, por medio del Acuerdo JGE244/2007 del 31 de octubre de 2007, aprobó los resultados obtenidos por los miembros del Servicio en la Evaluación Global 2006 de conformidad con el Informe de Resultados Individuales de los Miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2006 presentado por la Dirección Ejecutiva.
31. Que en cumplimiento del artículo 104 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva notificó a los miembros del Servicio de manera personalizada los resultados de la Evaluación Global correspondientes al ejercicio 2006 a los que hace

referencia el considerando anterior, por medio de dictámenes individualizados sobre la base de las calificaciones aprobadas.

32. Que mediante la resolución PA/JLP-03/07 de fecha 27 de agosto de 2007, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó la sanción administrativa de destitución al C. José Manuel Peña Florencio como Vocal del Registro Federal del Electores del 06 Distrito en el Estado de Puebla.
33. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, no se incluyó al C. José Manuel Peña Florencio, entonces Vocal del Registro Federal del Electores del 06 Distrito en el Estado de Puebla, en el Acuerdo JGE244/2007 al que se hace referencia en el considerando número 30 del presente.
34. Que el 29 de septiembre de 2007 la Secretaría Ejecutiva resolvió el recurso de inconformidad RI/SPE/16/2007, el cual fue interpuesto por el C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal del Electores del 06 Distrito en el Estado de Puebla, y en cuyos resolutivos segundo y cuarto se determina revocar la sanción de destitución a la que se refiere el considerando 32 al funcionario citado, y además, se ordena restituirlo en el goce y ejercicio de sus derechos y prestaciones que dejó de percibir desde el momento de su separación y hasta el instante en que sea reinstalado en su encargo.
35. Que la Junta, mediante el acuerdo JGE365/2007 del 16 de noviembre de 2007, ratificó la resolución emitida por el Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto a la que hace referencia el considerando número 34 del presente.
36. Que asimismo, el 8 de enero de 2008 la Junta aprobó el cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores, al 05 Distrito del Estado de Guerrero.
37. Que de conformidad la fracción II, numeral 2 del Sistema, para el cómputo de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio se asignará una ponderación de 0.90 al resultado de la evaluación anual del desempeño en caso de que el Programa de Formación y Desarrollo se haya suspendido durante el año a evaluar.

38. Que de acuerdo con el artículo 142, fracción XVI del Estatuto, es derecho de los miembros del Servicio, entre otros, el de conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño, de aprovechamiento en el programa, y global.
39. Que en su artículo 104, el Estatuto dispone que la Dirección Ejecutiva notificará de manera personal a los miembros del Servicio las calificaciones obtenidas en la evaluación global.
40. Que de conformidad con lo señalado en el considerando número 15 del presente, la Dirección Ejecutiva informó a la Comisión sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación de la Junta, conforme al Estatuto, del Informe del Resultado Individual de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores del 05 Distrito del Estado de Guerrero.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 3; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracciones I y III; 5, 6; 9; 14, fracciones III y IV; 15, fracciones VIII y IX; 18, fracción V; 100; 102; 104; 139, párrafo segundo; y 144, fracción XIV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en la fracción II, numeral 2, del Sistema de Evaluación Global; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen del Resultado Individual obtenido por el C. José Manuel Peña Florencio en la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006, que en documento anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar al miembro del Servicio Profesional Electoral el reporte individualizado de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 sobre la base de la calificación aprobada por la Junta General Ejecutiva en el presente acuerdo.

Anexo I. Dictamen del Resultado Individual de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores del distrito 05 en el estado de Guerrero



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Dirección de Formación, Evaluación y Promoción

Ciudad de México, 11 de febrero de 2008

Con fundamento en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 105, numeral 3; artículo 108; artículo 116, numeral 2; artículo 122, numeral 1, incisos b), y e); artículo 131, incisos b) y d); artículo 203, numerales 1, 2 y 3; artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4 fracciones I y III; artículo 5, artículo 6; artículo 9; artículo 14, fracciones III y IV; artículo 15, fracciones VIII y IX; artículo 18, fracción V; artículo 100; artículos 102; 104; artículo 139, párrafo segundo; y el artículo 144, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y con base en el *Sistema de Evaluación Global de los Miembros del Servicio Profesional Electoral* aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de diciembre de 2000, y adicionado por dicho órgano el 28 de noviembre de 2001, en el que se establecen los mecanismos y procedimientos a partir de los cuales la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral calculó el resultado de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores del 05 Distrito del Estado de Guerrero, se emite el siguiente dictamen:

DICTAMEN

Con base en la normatividad aplicable se realizó el cálculo e integración de los resultados de la Evaluación Global del ejercicio 2006 para el C. José Manuel Peña Florencio siguiendo los lineamientos establecidos por la Junta General Ejecutiva el 15 de diciembre de 2000 en el *Sistema de Evaluación Global de los Miembros del Servicio Profesional Electoral*, adicionados por dicho órgano el 28 de noviembre de 2001, que se describen a continuación:

Procedimiento

1. Consideración de la calificación ponderada de la Evaluación Anual del Desempeño en el ejercicio sujeto a ser evaluado.

La ponderación de la Evaluación Anual del Desempeño es de 70%. Por lo tanto, se multiplica por 0.70 la calificación obtenida por el miembro del Servicio en la Evaluación del Desempeño en el ejercicio a ser evaluado.

2. Consideración de la calificación ponderada del Programa de Formación y Desarrollo en el ejercicio a ser evaluado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La ponderación del Programa de Formación es de 20%. Por lo tanto, se multiplica por 0.20 la calificación obtenida por el miembro del Servicio en el Programa de Formación en el ejercicio sujeto a evaluación.

Si en el año a ser evaluado el Miembro del Servicio Profesional Electoral no tiene una calificación en el Programa de Formación y Desarrollo, la calificación de la evaluación anual del desempeño se multiplicará por 0.90. Tal es el caso del ejercicio 2006, por lo cual se empleó una ponderación de 90% para la Evaluación Anual del Desempeño en ausencia de las calificaciones del Programa.

3. Consideración de la(s) sanción(es) recibida(s) por el miembro del Servicio en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global.

Se procede a revisar si el funcionario obtuvo alguna sanción en el periodo correspondiente y se le asigna el número de puntos que corresponda según la siguiente tabla:

Sanción	Sanción Tipo	Puntos
No recibió sanción	-	5
Amonestación	1	2
Suspensión y/o más de una sanción.	2	1

4. Consideración del incentivo anual recibido por el miembro del Servicio en el ejercicio sujeto a evaluación.

Se revisa si el funcionario obtuvo algún incentivo durante el periodo a evaluar y se le asigna el puntaje que corresponda según la siguiente tabla:

Incentivos	Puntos
No recibió incentivos	2
Recibió al menos un incentivo	5

5.- El valor total máximo que se otorga a este rubro (incentivos y sanciones) será de diez puntos, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

Sanciones Recibidas	Incentivos Obtenidos	Total
NO = 5	SÍ = 5	10
NO = 5	NO = 2	7
SÍ (Tipo 1) = 2	SÍ = 5	7
SÍ (Tipo 2) = 1	SÍ = 5	6
SÍ (Tipo 1) = 2	NO = 2	4
SÍ (Tipo 2) = 1	NO = 2	3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6.- Evaluación Global Final

El resultado final de la Evaluación Global se deriva de los resultados de los factores que se consideran en el ejercicio evaluado. Este se multiplica por 0.5 y el resultado final de la Evaluación Global del año anterior se multiplica también por 0.5. El resultado de ambas ponderaciones se suma y se obtiene el resultado final de la Evaluación Global:

Evaluación Global Parcial año evaluado	50%
Evaluación Global Final año anterior	50%

Resultados

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y con la Norma 8 del Sistema de Evaluación Global de los Miembros del Servicio Profesional Electoral; y después de haber verificado que el procedimiento realizado para el cálculo de la Evaluación Global se realizó conforme a los lineamientos establecidos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral pone a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la aprobación del resultado de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal del Electores del 05 distrito en el Estado de Guerrero, que se presenta en el Anexo II mediante el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal del Electores del 05 distrito en el Estado de Guerrero.

El Director


Leonardo Álvarez Córdova

**ANEXO II. INFORME DEL RESULTADO INDIVIDUAL DE LA EVALUACIÓN GLOBAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DEL C. JOSÉ MANUEL PEÑA
FLORENCIO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL 05 DISTRITO
DEL ESTADO DE GUERRERO**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Dirección de Formación,

Evaluación y Promoción Subdirección de Evaluación

Nombre	Entidad	Juntal	Cargo/Puesto	Fecha de Ingreso	Evaluación Anual Desempeño		Aprovechamiento en el Programa de Formación		Incentivos		Evaluación Global				
					Evaluación Desempeño 2006	Ponderación Desempeño 90%	Aprov. Prog. Formación (Promedio)	Ponderación Prog. Forma.	Sancciones	Global 2006	Global 2005	Global 2006	Global 2005	Global 2006	Evaluación Global 2006
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
José Manuel Peña Florencio	Guerrero	05	Vocal Registro	10-12-99	8.984	8.085	No Aplica	No Aplica	0.1	0.2	8.385	8.033	4.017	4.193	8.209

